Caualleros comisarios ella ausente = acordo que el señor don Juan de Avaramonte regidor a quien nonbra por comisario en lugar del dho licenciado Gines Martinez de Alarcon el señor don Gines Rosique comisario para los dhos efectos que conbinieren tocante a la dha obligacion. Ciudad [illegible] dello que ellos remanda que gozan los derechos da comision. Ens. por ma—

Carta con cierta — La ciudad acordo que el señor don Peregrin Mergas ayuntamiento [illegible] con los dhos caualleros regidores para tomar resolucion en la carta del señor don Juan Cabeza Vaca en razon de [illegible] Riuamarte Barrile —

Por testigo don Gines Rosique regidor

Avis. 1412 — El señor don Gonzalo de Pinayer de cortes de esta ciudad con los de Martinez [illegible] por su merced = dijo que atenido a carta de su merced y Juan Martinez [illegible] en que le manda de los generos a esta ciudad del servicio de poblacion en que le manda de los generos a esta ciudad [illegible] que le a hecho en saber ofrecido cinquenta honbres calificados [illegible] pagados por tres años para la conducion de los reynos de Castilla Y que den ardor a los canpos y terminos desta ciudad de que se tiene por servido y asi en su real nonbre le da las gracias y le pidieron que [illegible] rebertidos los dhos cinquenta honbres para campo que otorgados. Y porque su merced [illegible] vendido que de sus [illegible] del cavildo ha hecho otro en que usan mayor de este Regimiento mostrazion nuestra [illegible] y animo en el servicio de la brevedad secundarigando dhos reynos y grande [illegible] de lo resuelto por esta ciudad [illegible] dar cuenta a su merced armee el mayor del ayuntamiento luego le de con esta su gregacion los dhos ayuntamientos autorizados para su merced los Vernia —

Por testigo don Andres Rosique regidor

Certificacion a Juan Galera Moreno — En este ayuntamiento se leyo un papel [illegible] de Juan Galera Moreno beneficiado de la parroquial de esta ciudad en que dice que en el ayuntamiento ordinario que esta ciudad tubo el [illegible] de Henero del año pasado de mill y seiscientos y siete siendo escribano de este ayuntamiento [illegible] Perez le nonbro esta ciudad por capellan del ospital de Santa Ana desta ciudad y porque en el dho ayuntamiento dicho escribano de poner su nonbre no lo hizo por descuido y que [illegible] Pedro a esta ciudad lo mande poner y se le de en blanco certificacion de como a servido el dho cargo de capellan [illegible] años poco mas o menos y [illegible] para su merced en su cargo de [illegible] el dho tiempo [illegible]

Como se pide